



—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

Habiéndose embarcado para la Península D. Manuel Bordoy, Alcalde mayor de Surigao, en uso de licencia temporal, la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia, en acuerdo de once del corriente, ha nombrado al Licenciado Don Emeterio Álava y Urbina para desempeñar interinamente aquella Alcaldía durante el tiempo en que su propietario se halle disfrutando de la espresada licencia.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar. Manila 14 de Setiembre de 1869.—*Mateo Barroso.*

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del 14 de Setiembre de 1869.

Desde primero del próximo mes de Octubre los cuerpos de esta guarnición estraerán de provisión el combustible y aceite para el alumbrado de sus cuarteles semanalmente, señalando los Jueves del 6 á 9 de su mañana para verificarlo, si ese día no fuese festivo, pues en este caso se estraerá el día anterior miércoles, sin perjuicio de verificarlo en cualquier día de la semana y á buena cuenta, si alguna incidencia del servicio exigiese su estracción estraordinaria.—El General Gobernador, *Salazar.*

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército para el 14 de Setiembre de 1869, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que mañana miércoles 15 del actual celebre consejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería n.º 4, presidido por el 1.º Cefe accidental del mismo D. José Carballo y Goyos, y dándose por la plaza las órdenes convenientes al efecto, para ver y fallar la causa formada contra el soldado del propio Cuerpo Estévan Nepomuceno, acusado de falta á listas y heridas graves á un Sargento retirado.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército y asistencia á la lectura del proceso, con arreglo á ordenanza, de todos los Oficiales y Cadetes de la guarnición francos de servicio.—El Coronel Cefe de E. M., *José Rubí.*

Consecuenté á la Superior orden que precede, ha dispuesto el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, se constituya el citado consejo, con arreglo á ordenanza, mañana á las 7 de ella en el cuarto de banderas de dicho regimiento, asistiendo de vocales tres Capitanes del mismo, uno del regimiento n.º 6, otro del n.º 7 y otro del n.º 8 y el suplente del n.º 6. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Recoletos por el Padre Capellan del regimiento del acusado, sustituyéndole en caso necesario el del n.º 6.—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, el Comandante Capitan 1.º Ayudante, *José de Sequera.*

Servicio de la plaza del 15 de Setiembre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don Emilio Abades.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante D. José Ordovas.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, el Comandante Capitan 1.º Ayudante, *José de Sequera.*

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguarse en el Campo de Bagumbayan un peloton de quintos del Regimiento Infantería Princesa n.º 7, en los días 16, 17 y 18 de los corrientes, de 5 á 6 de sus mañanas se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar algun accidente desagradable.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, el Comandante Capitan 1.º Ayudante, *José de Sequera.*

EL SUBINTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día de ayer para contratar la adquisición y entrega de varios viveres y reses vacunas en el Establecimiento militar de Balabac, se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar en los Estrados de esta Subintendencia militar el día veinte y dos del corriente mes á las once en punto de su mañana, bajo las mismas formalidades que el anuncio publicado para la primera subasta, inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, los días once, doce, trece y catorce de Agosto último.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—*Ramon Marraci.*—El Secretario, *Tomás Cernuda.*

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Sr. Comandante general del Apostadero se ha servido dirigirme la comunicacion siguiente.

«El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, en oficio de 1.º del actual, me dice lo que sigue.—Segun tuve la honra de indicar á V. S. en el parte oficial de la semana anterior, se rectificó en la presente la direccion y braceage del canal de la barra del rio de este Puerto, por los Prácticos del mismo; y ha resultado no haber variado su direccion al ESE. y ONO. para la salida y entrada en su boca y si resultó haber disminuido el braceage del fondo, medio pié de Burgos. Por lo que hoy, es el referido braceage de ocho y medio piés en bajamar y once y medio á la pleamar de las mayores mareas. Todo lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. S. para los fines que juzgue oportunos.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y publicacion correspondiente.—Dios guarde á V. muchos años. Cavite 13 de Setiembre de 1869.»

Y de orden de su Sria. se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—*Manuel Carballo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUE ENTRADO.

De Lauingmanoc, en Tayabas, bergantin-goleta n.º 90 *Asuncion*, en 6 días de navegacion, con 125 trozos de ipil, 3000 rajás de leña, 5000 bejucos partidos, 500 amarrados de niguí y 3 cerdos: consignado á Isidro Juanengo, su patron Victorio Flores.

BUQUES SALIDOS.

Para Singapore, bergantin-goleta español *Matilde Encarnacion*, su capitan D. Mariano Ormasa, con 16 individuos de tripulacion, su cargamento general del país.

Para Nueva-York, fragata americana *Formosa*, su capitan Mr. A. D. Cobb, con 22 hombres de tripulacion, su cargamento lo mismo que el anterior.

Para Lauang, en Samar, bergantin-goleta n.º 180 *General Enrile*, su patron D. José Fernandez Cotera; y de pasagero un soldado licenciado por inútil del Regimiento Infantería n.º 6.

Para Tabaco, en Albay, id. id. n.º 164 *Caño*, su patron D. Joaquin Casas; y de pasageros D. Félix Puentevella, Subteniente honorario de la Marina Sutil, con un criado, y D. Pedro Puentevella, patron de cabotaje de esta Matricula.

Para Bacuit, en Calamianes, goleta n.º 124 *San Joaquin*, su arcaez Raymundo Silvestre.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—*Manuel Carballo.*

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes números 1, al 13, 20, 21, 26 al 32, todos inclusivos, que dejaron de subastarse el 20 del actual por falta de licitadores, se avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 28 de Julio próximo pasado, relacion de los lotes que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila ó Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, el día 17 de Setiembre próximo venidero, á las doce y media de la mañana, en que debe tener lugar el espresado remate, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 24 de Agosto de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas.*

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes n.º 1, 2 y 7 al 11, todos inclusivos, que dejaron de subastarse el 20 del actual por falta de licitadores, se avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Julio último, relación de los lotes que se subastan y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervención de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones, con arreglo al citado modelo el día 17 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en que debe tener lugar el espresado remate, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 24 de Agosto de 1869.—El Comisario, Aureliano Cañellas. 0

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisición de jarcias, tejidos, pinturas, géneros y demas pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del mes actual, relación de los efectos que se subastan y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervención de Marina de este Apostadero, lo avisa al público á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones, con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 17 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 24 de Agosto de 1869.—El Comisario, Aureliano Cañellas. 0

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica de este Apostadero, se anuncia al público que el día diez y siete de Setiembre próximo, á las once de su mañana, se sacará por segunda vez en pública subasta, ante dicha Junta que se reunirá en la Casa-Comandancia general de Marina del Arsenal de Cavite, la contrata de suministro de maderas necesarias para la construcción de dos cascos de canoeros de 30 y 20 caballos, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 188 correspondiente al nueve de Julio último, cuyo original con la relación de los precios de las maderas y pliegos de plantillaje sobre la forma y dimensiones de las mismas, se halla de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, situada en la calle de San Jacinto del arrabal de Binondo, casa n.º 53. Los que gusten prestar dicho servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar arriba designados, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Agosto de 1869.—Francisco Rogent. 0

Por providencia del Juzgado de Marina del Apostadero, se cita y emplaza por segundo edicto al reo ausente Pedro Lucero, indio, natural y vecino de la Visiñilla de Guintrab, dependiente del pueblo de Villareal, en Samar, casado, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad y empadronado en el barangay de Don Miguel, para que en el termino de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre hurto de abaco, haciéndolo así se oirá y guardará justicia y caso contrario se sustanciará dicha sumaria en su ausencia y rebelia hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados.

Manila 7 de Setiembre de 1869.—Francisco Rogent. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA.

En el día de hoy se han expedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la esportación.

Sres. Ker y C.ª 100 millares de 2.ª cortado de la Fábrica de Cavite.
S. es. Smith Belly C.ª 800 millares de id. id. id.

Lo que se anuncia á los interesados advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres días hábiles, á contar desde el de pasado mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 11 de Setiembre de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez. 2

En el día de hoy se han expedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la esportación.

Sres. Peele Hulbell y C.ª 300 millares de 2.ª habano de la Fábrica del Fortin.
D. Francisco Reyes. 210 m.ª id. id. id.
Sres. Frank Heald y C.ª 200 m.ª id. id. id.
D. Ramon P. Rodríguez. 190 m.ª id. id. id.
Sres. Ker y C.ª 58 m.ª de 2.ª cortado de la de Cavite.

Lo que se anuncia á los interesados advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de esta Intendencia de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres dias, á contar desde el de mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 13 de Setiembre de 1869.—M. Carreras. 2

En el día de hoy se han expedido las siguientes órdenes de libramiento de tabaco elaborado para la esportación:

Sres. Eugster y C.ª 500 m.ª de 2.ª habano de la Fábrica de Tandauy.
Sres. Cucullu y C.ª 433 m.ª de id. id. id.
Sres. Labhart y C.ª 140 m.ª de 2.ª cortado de id. id.
D. José María Basa. 100 m.ª de id. id. id.

Lo que se anuncia á los interesados, advirtiéndoles que, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 11 de Agosto último, han de hacer uso de dichas concesiones dentro del término de tres dias, á contar desde el de mañana, pues de otro modo quedarán sin efecto.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El 16 del actual á las once de su mañana, se venderán en pública almoneda en este Gobierno Civil, dos carabaos, dos caballos y una caraballa, que han sido hallados sin dueños conocidos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que los que quieran hacer postura puedan concurrir á dicho sitio, en el día y hora señalados.

Manila 11 de Setiembre de 1869.—Casimiro de Cortazar.

Por decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se sacará á concierto público, para su remate, en el mejor postor, el arriendo de un quion y una balita de terrenos comunales del pueblo de Pasig, bajo el tipo de ochenta escudos anuales, ó sean 240 idem en el trienio, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto del remate tendrá lugar en este Gobierno Civil, el día 25 del actual, á las diez en punto de su mañana.

Lo que de orden de dicho Sr. Gobernador se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de postores.

Manila de Setiembre de 1869.—El Secretario, Casimiro de Cortazar.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento de un quion y una balita de tierras comunales situadas en Lumangsag del pueblo de Pasig de esta provincia de Manila.

1.º El Gobierno Civil dá en arrendamiento por tres años las tierras arriba espresadas, bajo el tipo en progresión ascendente de ochenta escudos anuales, ó sean doscientos cuarenta escudos en el trienio, á contar desde 1.º de Abril de 1870.

2.º El contratista se obliga á introducir en la Caja de los ramos de Propios y Arbitrios de este Gobierno, el importe del arrendamiento anual por años anticipados.

3.º Si el contratista faltase á la prevención del artículo que precede, podrá imponerse la multa de dos escudos por cada día que demore su introducción.

4.º El mismo contratista podrá cobrar el canon de las citadas tierras hoy estipulados, ó lo que le convenga mejor, bien sea labrándolas por sí ó en aparcería.

5.º El contratista se afianzará con persona de arraigo, que le garantice á satisfacción de este Gobierno, ó depositará una cantidad equivalente al 10 p.º del importe del arriendo en los tres años, que empezarán á contarse desde el 1.º de Abril de 1870.

6.º Las proposiciones se presentarán á este Gobierno Civil en pliego cerrado el día que se anuncie en la *Gaceta de Manila*, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y en número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de doce escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

7.º El contratista al terminar su contrato queda obligado á presentar á este Gobierno Civil un planó de los citados terrenos, con espresion de las personas á quienes los tuviesen arrendados y el espacio de los terrenos de cada uno tuviesen en arrendamiento; si lo labrase por sí mismo, queda igualmente obligado á la formación del plano de todos los terrenos.

8.º Con arreglo á lo dispuesto en Real instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1838, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de un contrato, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga la superior aprobación del Excmo. Sr. Superintendente de ramos locales de estas islas.

10. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ordenato público, que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, el cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

11. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, el Gobierno Civil se reserva el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

12. Toda duda que surte en el presente arrendamiento, será resuelta por este Gobierno Civil, ó á lo que prevenga al efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852.

Manila 23 de Enero de 1869.—El Gobernador Civil, Azcárraga. Copia.—Casimiro de Cortazar.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo el arrendamiento de los terrenos comunales del pueblo de Pasig, de esta provincia, por la cantidad de escudos anuales durante tres

... años, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial n.º... de que he enterado, y al efecto acompaña el documento de 12 escudos que ha depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general.
Manila de Setiembre de 1869. 0

En el Cuartel de Guardia Civil destinada en Laspiñas existe depositado un caballo con marcas, que suelto y sin dueño conocido ha sido hallado por la patrulla del pueblo de Muntinlupa. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la Gaceta para que pueda llegar a conocimiento de la persona á quien pertenece, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamar en este Gobierno en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio.
Manila 10 de Setiembre de 1869.—Casimiro de Cortazar. 0

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El dia 16 del actual, á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un carabao procedente de comiso. Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila 11 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano. 0

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el suministro de cera blanca labrada y en bruto que necesita la Corporacion municipal para sus atenciones en el trienio de 1870, 71 y 72 y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en los n.º 225, 226 y 227 de la Gaceta oficial correspondiente á los dias 15, 16 y 17 del mes de Agosto último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 9 de Octubre próximo á las diez de su mañana.
Manila 11 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano. 3

De orden del Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la adquisicion de materiales que por ahora necesita el Municipio para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de su jurisdiccion, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 22 del actual á las diez de su mañana.
Manila 3 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para subastar la adquisicion de materiales que por ahora necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdiccion municipal.

- 1.º El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios.
- 2.º Los materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdiccion municipal son los siguientes.
1000 metros cúbicos de hormigon de Tinajeros.
2000 id. id. de Pasig.
2000 id. id. de arena conchuela.
500 id. id. de ladrillos partidos.
1000 id. id. de piedra picada.
- 3.º El tipo para la licitacion será en progresion descendente.
Por los 1000 metros cúbicos de hormigon de Tinajeros, á E. 2 mémetro cúbico..... E. 2000
Por los 2000 id. de Pasig, á E. 2 mémetro cúbico..... 4000
Por los 2000 id. id. de arena conchuela, á E. 1/300 mémetro cúbico..... 3000
Por 500 id. id. de ladrillos partidos, á E. 3 mémetro cúbico... 1500
Por 1000 id. id. de piedra picada, á E. 6 mémetro cúbico.... 6000
- 4.º Los materiales que ha de suministrar el contratista, serán de las clases espresadas en la precedente condicion, debiendo la piedra picada ser precisamente de la denominada «Punta de S. Miguel» ó de la de granito, en todo igual á la que forma el pavimento del trozo de la calzada desde la bateria del pastel á la de Malate.
- 5.º El rematante tendrá obligacion de tener acopiado en los puntos que se le designen por los Sres. Corregidor ó Regidores delegados, la 3.ª parte de los materiales que se citan en la condicion 1.ª en el plazo de cincuenta dias, que empezará á contarse desde el en que se le notifique la aprobacion del remate á su favor, y las dos partes restantes deberá igualmente tenerlas colocadas en los depósitos designados, en plazos de cincuenta dias, que empezarán á contarse desde el vencimiento del anterior.
- 6.º Los depósitos de materiales que se le ordene colocar al contratista por los Sres. Corregidor ó Regidores delegados, quedarán al esclusivo cuidado del mismo.
- 7.º En el caso de no consumirse dentro del término de ocho meses los materiales subastados, serán recibidas las existencias que queden en los depósitos por el Ayuntamiento, abonándose al contratista su valor con arreglo á tipo. En el caso que el municipio necesite mas material que los estipulados en la 1.ª condicion, tendrá el contratista obligacion de suministrarlos al tipo del remate, pero no escediendo nunca estos pedidos de una mitad mas de los que abraza la contrata, efectuando estas nuevas entregas en las mismas condiciones que se hayan hecho los demás.
- 8.º Los pedidos de materiales le serán hechos al contratista, por el arquitecto municipal, con denominacion de cantidad y calidad, obligándose conducirlos el citado contratista, á los puntos donde se ejecuten las obras y que le señale el citado facultativo.

- 9.º El recibo de materiales se efectuará por los sobrestantes ó encargados de cada una de las obras, los cuales deberán librar recibo al contratista con la conformidad del Inspector de obras.
10. El pago de los materiales que se entreguen por el contratista, le serán satisfechos mensualmente por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, previa liquidacion en Contaduría, formada en vista de los recibos expedidos por los sobrestantes ó encargados, los cuales deberán venir autorizados con V.º B.º del Sr. Regidor Inspector de distrito, y el conforme del arquitecto municipal, para acreditar que la cantidad y calidad de los materiales que espresan dichos recibos, son los mismos que se han invertido en las obras.
11. Si cumplido el primer plazo de cincuenta dias, no tuviese el contratista en los puntos que se les designen como depósitos, la tercera parte de los materiales, le será impuesta por el Sr. Corregidor la multa de diez escudos, por cada dia que trascura sin completar el tercio de materiales, incurriendo en la misma pena por las faltas de entrega en los dos tercios subsiguientes.
12. La duracion del contrato será por el tiempo que necesite el Ayuntamiento para invertir en las obras los materiales subastados, y de los que convenga á la administracion pedir, con sujecion á lo dispuesto en la condicion 7.ª
13. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.
14. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento de depósito en la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública de la cantidad de 800 escudos.
15. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.
16. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
17. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.
18. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios.
19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.
20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Superintendente de Propios y Arbitrios despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.
21. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la esplacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.
22. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
23. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el 10 por ciento del total en que se le adjudique este servicio.
24. Á los ocho dias de notificado al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.
25. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la Autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura de obligacion.
26. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda ó fincas de mampostería que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del Arquitecto municipal, previo reconocimiento del mismo.
27. Si á pesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederá á la rescision del contrato y á ejecutar el servicio por Administracion á cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.
28. Conforme á lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.
29. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el suministro de materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparacion y entretenimiento de las calles por la cantidad de...
de por los 1000 metros cúbicos de hormigon de Tinajeros, á E. mémetro cúbico.
de por los 2000 metros cúbicos de Pasig, á E. mémetro cúbico.
de por los 2000 id. id. de arena conchuela, á E. mémetro cúbico.
de por los 500 id. id. de ladrillo partido, á E. mémetro cúbico.
de por los 1000 id. id. de piedra picada, á E. mémetro cúbico, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial n.º... y propone la fianza de....
Manila 3 de Agosto de 1869.—Es copia.—Bernardino Marzano. 0

De orden del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta, para su remate en el mejor postor, la venta de los 17 solares que aun quedan por venderse de los en que se dividió el llamado de las Herrerías de San Fernando, de los propios de esta Ciudad, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuación. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, establecida provisionalmente en la casa n.º 13, de la Calle Real de esta Ciudad, el día 22 de Setiembre próximo a las diez de su mañana.

Manila 21 de Agosto de 1869.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta, de los 17 solares que aun quedan por venderse de los en que se dividió el solar llamado de las Herrerías, situado en el barrio de S. Nicolás y al final de la calle Real de S. Fernando, perteneciente a los propios del Excmo. Ayuntamiento.

1.ª Los espresados solares, cuyas dimensiones se espresan en el estado inserto al pié, se adjudicarán en venta al que mejor hiciere proposicion en la subasta, haciéndose presente, que la situacion de dichos solares se halla marcada en un plano que estará espuesto al público en las oficinas municipales.

2.ª El tipo para el remate en progresion ascendente, será el de ocho escudos por vara cuadrada, en los solares de esquina y siete escudos en los centrales.

3.ª La persona a quien se le adjudique algun solar ó solares tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término perentorio de un año; y si no lo verificase, quedará de hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante las dos terceras partes del solar en que se le haya adjudicado el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose la escritura que se hayan otorgado.

4.ª La cantidad en que se adjudique el remate, podrá entregarla el licitador en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, aprobado que sea el remate por la Superintendencia de propios y arbitrios, ó bien satisfacer la cuart parte del valor total a la aprobacion del remate, y la cantidad restante en tres plazos de un año cada uno, que empezarán a contarse desde la primera entrega.

5.ª El precio del remate podrá quedar tambien a voluntad del licitador, a censo reservativo y al quitar con un interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante.

6.ª En el caso de que el rematante opte por el pago del solar en plazos, deberá otorgar escritura con espresion bastante del expediente por la que se obligue al pago de los plazos estipulados, a su vencimiento, afectando el solar y finca que sobre él haya de levantar al cumplimiento de su obligacion, cancelándose las escrituras tan luego esta haya terminado.

7.ª Si el licitador opta por la constitucion del censo deberá otorgar escritura con espresion del expediente, y por la que se obligue el pago de la pension anual que corresponda segun el precio del remate, afectando a su pago el solar y la finca que sobre él habra de levantar dentro del término de un año.

8.ª Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la Tesorería Recaudacion del Excmo. Ayuntamiento, en moneda que no exijan cambio.

9.ª Como en el caso de constituirse el censo habra de ser con la cualidad de redimirle a voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intente redimirle solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admission del capital en la caja de propios, y otorgarse a nombre de la Corporacion la correspondiente carta de pago.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará, siendo admisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conforme con su conteso.

11. En el caso de presentarse proposiciones para la compra de uno ó mas determinados solares, bien a pagar en el acto despues de aprobado el remate a plazos ó a censo, serán preferida para la adjudicacion del remate en primer lugar las que se hagan a satisfacer el importe del solar despues de aprobado el remate, en segundo lugar las que ofrezcan el pago a plazos, y en el tercer lugar los que quieran adquirir algun solar a censo.

12. Para garantizar el cumplimiento de las proposiciones que se hagan, se presentarán por los licitadores documentos de depósito en la Caja de Depósitos ó en el Banco Español Filipino de Isabel 2.ª por la cantidad de un cinco por ciento del total del valor del solar ó solares que se pretenden rematar.

13. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose, el Presidente dará número ordinal a las admisibles, haciendo rubricar el sobreescrito al interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

15. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

16. Si hubiese tipo reservado, se publicará el acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion del Presidente, a reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superintendente de Propios y Arbitrios.

17. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas a alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Gobernador Superintendente de Propios y Arbitrios.

19. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la espli-

cacion necesaria, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato a satisfaccion de la Excmo. Corporacion Municipal.

20. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora a los interesados.

21. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Excmo. Señor Gobernador Superintendente de Propios y Arbitrios, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al que se notifique al rematante dicha aprobacion.

22. El acto de la subasta tendrá lugar el día que se señale en la Gaceta oficial de esta Ciudad.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar n.º ... de los que se halla dividido Herrerías de S. Fernando situado al final de la calle del mismo nombre del arrabal de Binondo perteneciente a los propios del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de ... escudos a pagar al contado a plazos ó a censo reservativo, con entrega sujecion a los pliegos de condiciones inserto en el n.º ... de la Gaceta oficial.

Números con que está marcado el solar en el plano de situacion.	Su superficie en varas cuadradas.
1	241 varas.
2	347 "
7	239 "
8	239 "
9	239 "
10	347 "
11	336 "
12	328 "
13	320 "
15	227 "
16	227 "
19	205 "
20	269 "
21	313 "
22	209 "
23	239 "
24	295 "

Manila 30 de Julio de 1869.—Es copia.—Bernardino Marzano.

Estado numérico de los cadáveres que, durante la última semana, han sido enterrados en los cementerios del distrito municipal.

CEMENTERIOS DE

DIAS.	PAGO.	TONDO.	STA. CRUZ.	SAMPALOC.	LOMA.	TOTAL.
6	5	1	2	3		11
7	3	3	1		1	8
8	4	"	2		1	7
9	5	"	"	1	1	7
10	4	"	"	"	2	6
11	5	1	3	2	4	15
12	6	5	"	"	2	13
TOTAL..	32	10	8	6	11	67

CLASIFICACION.

ESPAÑOLES.	MESTIZOS ESPAÑOLES.	INDIOS.	MESTIZOS CHINOS.	CHINOS.	TOTAL.
1	4	47	4	11	67

Manila 13 de Setiembre de 1869.—Bernardino Marzano.—V.º B.º—C. de Herrera.

CONTADURIA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO DE CLASES PASIVAS.

Doña Josefa Lerida y Fragas, viuda de D. José Lois, segundo Piloto graduado Alférez de fragata, que falleció en el naufragio del vapor *Mateospina*, se servirá presentarse en este Contaduría Central por sí ó por medio de apoderado para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 11 de Setiembre de 1869.—Enriquez.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor español *Sud-Oeste* saldrá para Cebú é Iloilo el miércoles 15 del corriente a las 8 de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 13 de Setiembre de 1869.—Hazañas.

El bergantin español *Gravina* saldrá para Hong-Kong el miércoles 15 del corriente, y pide visita de salida a las 12 de la mañana de la misma fecha, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 13 de Setiembre de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta *Dorotea* saldrá para Capiz el juéves 16 del corriente a las 3 de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 14 de Setiembre de 1869.—Hazañas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de las tierras comunales situadas en Cabatangas, Baliuasan y Boalan del distrito de Zamboanga, bajo el tipo ascendente de trescientos nueve escudos anuales, ó sean novecientos veintisiete escudos en el trienio; con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 28 de Setiembre próximo venidero las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 16 de Agosto de 1869.—Felix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de las tres partidas de tierras comunales, situadas en Cabatangas, Baliuasan y Boalan del distrito de Zamboanga.

- 1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos nueve escudos, ó sean novecientos veinte y siete escudos en el trienio, cuyo pormenor se expresa à continuacion en los tipos parciales que à cada partida de tierra corresponde.
- La primera compuesta de siete cavanes de semilla en el partido de Cabatangas, bajo el tipo de ciento doce escudos anuales.
- La segunda de nueve cavanes de semilla en el barrio de Baliuasan, bajo el tipo de ciento sesenta y un escudos anuales.
- La tercera de dos cavanes de semilla en la visita de Boalan, bajo el tipo de treinta y seis escudos anuales.
- 2.ª Se admitirán proposiciones por cada una de las partidas de tierras citadas en la condicion anterior, ó por todas reunidas, siendo preferida la proposicion que abrace las tres, siempre que la cantidad ofrecida exceda ó al menos cubra el total importe de las que se hubiesen ofrecido por cada una de dichas tres partidas.
- 3.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de cuarenta y siete escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.
- 4.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se haya señalado con el número ordinal mas bajo.
- 5.ª Con arreglo al art. 8.º de Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tendian à turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 6.ª Los documentos de depósito se devolverán à sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, à escepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante à favor de la Administracion Local.
- 7.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo à satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia, el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad, de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna; aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

- 8.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- 9.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio ó se negare à otorgar la escritura, quedará sujeto à lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere ocasionado el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables

si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, à perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

10. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

11. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comuniqué al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas ajenas à su voluntad y bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

12. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para llevar à efecto su contrata, procurando estos mismos que el asentista cumpla con estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à imposicion de multas y no las satisficiese à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar à este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

15. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

16. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese à sus intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

17. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarrendamiento resulten al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos, para solicitar y obtener los respectivos títulos.

18. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

19. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª, deberá acompañarse, por duplicado, el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotecuen como fianza.

20. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 24 de Julio de 1869.—Pedro Orozco Riera.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del arbitrio de las tres partidas de tierras comunales, situadas en Cabatangas, Baliuasan y Boalan del distrito de Zamboanga, por la cantidad de... escudos (E. ...) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º... de la Gaceta del dia... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en... la cantidad de 47 escudos.

Es copia.—Dujua. (Fecha y firma.) 0

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará por 2.ª vez à pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel pública del distrito de Isla de Negros, bajo el tipo descendente de mil doscientos cincuenta diezmilésimos por cada racion y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial n.º 458 del dia 9 de Junio último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 de Octubre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 14 de Setiembre de 1869.—Felix Dujua. 3

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará por 2.ª vez à pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bulacan, bajo el tipo ascendente de trece mil treinta escudos anuales, ó sean treinta y nueve mil noventa escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º 218 de la Gaceta oficial correspondiente al dia 8 de Agosto último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 18 de Octubre próximo entrante; las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 14 de Setiembre de 1869.—Felix Dujua. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez y ocho de Setiembre próximo, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará à subasta la contrata de conducciones de tabaco elaborado, cigarrillo, y pólvora desde los Almacenes generales de esta Capital, à los de la Administración de Hacienda pública de Zamboanga, y de la de Pollok é Isabela de Basilan, bajo el tipo en progresion descendente de dos escudos por cada arroba de tabaco elaborado, cigarrillos y pólvora que se conduzca à Zamboanga, y dos escudos cinco mil diezmilésimos à Pollok é Isabela de Basilan, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 12 de Agosto de 1869.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día dos de Octubre próximo, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en la subalterna de la provincia de Albay, se sacará à subasta la contrata de conduccion de tabaco elaborado, cigarrillos, pólvora y efectos timbrados desde los almacenes generales de esta Capital, Cavite y Malabon à los de la Administración de Hacienda pública de la citada provincia de Albay, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil setecientos veinticinco diez milésimos de escudo por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten tomar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 1.º de Setiembre de 1869.—Francisco Rogent. 0

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ILOILO.

Debiendo de proveerse tres plazas de maestras vacantes en los pueblos de Ilaod, Dingle y visita de Nabalas, jurisdiccion del pueblo de Buenavista, las personas que deseen presentarse à exámen podrán elevar sus solicitudes à este Gobierno en el término de treinta y cuatro dias, contados desde la fecha del presente anuncio, acompañando à ellas una certificacion del R. ó D. Cura Parroco del respectivo pueblo como Inspector de la escuela, en que se espese las cualidades de moralidad y demas que reuna la solicitante.

El exámen se verificará el dia ocho de Octubre próximo venidero à las doce de su mañana, ante la Comision de Instruccion primaria de este bistrto, y versará de las materias siguientes:

- 1.º Ejercicio de escritura, lectura y habla castellana.
 - 2.º De doctrina cristiana y labores pertenecientes à su sexo.
- Los emolumentos que gozarán las aspirantes à regentar dichas escuelas serán:
- 1.º Seis escudos mensuales.
 - 2.º Una retribucion mensual de dos reales por cada una del número de niñas que se consigna en la 1.ª casilla que à continuacion se espresa.
 - 3.º Un peso anual por cada niña que asista à la clase de escritura, cuyo número vá anotado en el 2.º encasillado; calculandose podrá haber de aumento de una y otra clase los que se indican en la 3.ª y 4.ª casilla.

PUEBLOS.	Número de niñas de pago.	Número de las que saben escribir.	Aumento que podrá haber de pago.	de escritura.
----------	--------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------

Ilaod	28	7	2	10
Dingle	"	14	16	8
Visita Nabalas	"	4	"	12

Iloilo 4 de Setiembre de 1869.—Eduardo Caballero. 3

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en él durante la semana anterior. . . . à saber:

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADOS.	SALIDOS.	MUERTOS.	EXISTENCIA ACTUAL.
MANILA.					
Españoles	15	4	3	"	16
Mestizos de idem.	5	1	"	"	6
Indios.	68	12	12	4	64
Chinos.	14	"	1	"	13
CONVALECENCIA.					
Presbítero.	1	"	"	"	1
Mugeres.	38	"	1	2	35
Totales.	141	17	17	6	135

Manila 13 de Setiembre de 1869.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párulos.	TOTAL.
Manila.	4	"	"	4
Binondo.	"	2	"	2
Quiapo.	"	"	"	"
San Miguel.	"	"	"	"
Suma.	4	2		6

EUROPEOS.
Manila.
Binondo.
Quiapo.
San Miguel.
Suma.

Cementerio general de Paco y Setiembre 12 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párulos.	TOTAL.
Manila.	1	"	"	1
Binondo.	"	"	1	1
Quiapo.	"	"	"	"
S. Miguel.	"	"	"	"
Suma.	1		1	2

EUROPEOS.
Manila.
Binondo.
Quiapo.
S. Miguel.
Suma.

Cementerio general de Paco y Setiembre 13 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del Distrito de Quiapo y Juez de 1.ª instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo el ausente Blas Cortes, natural del pueblo de Baleta de la provincia de Cápiz, indio, soltero, de oficio criado, de 25 años de edad, empadronado en la servidumbre doméstica, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara medio redonda, pelo y cejas negros, nariz chata, boca pequeña y barbi lampiño, con un lunar en el lado izquierdo del rostro, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia à contestar à los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2730 por perjurio, que de hacerlo así le oíré y administraré justicia, apercibido que en caso contrario le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar y seguré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, à quienes se notificará en representacion del mismo.

Dado en Sta. Cruz arrabal de Manila à 11 de Setiembre de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sría., Luis P. de Tagle. 2

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ausentes Dámaso Bajaside, indio, soltero, natural del pueblo de Lueban de la provincia de Tayabas, y Telesforo Antonio, de estatura alta, cuerpo regular, color blanco, cara larga, nariz afilada, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia à contestar los cargos que contra los mismos resultan de la causa n.º 2741 que se instruye contra los mismos por fuga del primero é infidelidad del segundo, que de hacerlo así le oíré y administraré justicia, apercibidos que en caso contrario seguiré sustanciando la causa en sus ausencias y rebeldías, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado, à quienes se nombrará en representacion de los referidos ausentes.

Dado en Santa Cruz arrabal de Manila 11 de Setiembre de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sría., Luis Perez de Tagle. 2

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo el ausente Nicolás Ofijan Josef, natural del pueblo de Pandacan, soltero, de 20 años de edad, de oficio lavandero, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros y con cicatrices de viruelas en la cara, à contestar à los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2710 que contra el mismo se instruye por herida, para que por el término de 30 dias, contados desde esta

fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, que de hacerlo así le oíré y administraré justicia, apercibido que de no hacerlo seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado, á quienes se nombrará en representación del mismo.
 Dado en Santa Cruz arrabal de Manila 11 de Setiembre de 1869.—
 Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Señoría, Luis P. de Tugie.

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

En virtud de lo mandado por el Señor Alcalde mayor de este distrito en proveido de nueva del presente, recaído en los autos de jurisdicción voluntaria, promovidos por Doña Anselma V. Marecosqui, viuda de Don Vicente Ojeda, solicitando autorización para la venta judicial de una finca, que posee en propiedad, pro indiviso, con sus hijos menores Don José y Don Vicente; se hace saber al público, que el día diez y seis del presente á las doce en punto de la mañana, se rematará en el mejor postor, y en los Estrados de este Juzgado una casa de cal y canto, con su solar, situada en la calle Real, entre la de Javoneros y San Fernando, señalada bajo el número cuatro, avaluada en dos mil nuevecientos sesenta escudos. Dicha finca, según los títulos de propiedad, no reconoce gravamen de ninguna especie y el solar en que está edificada, mide siete y media varas de frente y veintidos de fondo, siendo sus linderos los que constan en los referidos títulos que con los autos de su razón se hallan de manifiesto desde el día de hoy en la Escribanía de mi cargo á disposición de las personas que quieren interesarse en dicha licitación.
 Manila trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—
 Por mandado de su Sria., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, se cita á los nombrados Bartolomé y Josefa, el primero de oficio librero, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar como testigos en la causa n.º 3201 sobre hurto, y en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Manila y oficio de mi cargo 11 de Setiembre de 1869.—Baltasar de Ocampo.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAVITE.

Don Juan Alvarez Guerra y Castellanos, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodorico Gonzalez, hijo de los difuntos Josef y Fidelina, habitantes del barrio de Franca, comprensión del pueblo de Talisay, provincia de Batangas, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal n.º 2554: apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en Cavite once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Alvarez Guerra.—Por mandado de su Sria., Leonardo M. de Angeles.

Don Francisco Godínez y Estéban, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Espiridion Mendiola, indio, natural de S. Fernando y vecino de México, casado, labrador, de veintinueve años de edad, y procesado en la causa número 2374 de este Juzgado, por vagancia, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en él ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan en la misma; pues de hacerlo así le oíré y guardaré justicia en cuanto lo hubiere, de lo contrario seguirá y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que hubiere lugar.
 Dado en Bacolor á 2 de Setiembre de 1869.—Por mandado de su Sria., Manuel Leon.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Sigue la plantación de la semilla del palay y la labranza de terrenos para la misma.
Obras públicas.—Continúan en suspenso con motivo de las siembras del palay.
Hechos ó accidentes varios.—El día 26 de Agosto último se halló ahogado en un estero del pueblo de Macabebe, á un muchacho llamado Aguedo Arcega.
 Según partes recibidos hoy de los Gobernadorcillos de los pueblos de Tarlac y Victoria, ha aparecido en algunos barrios de los mismos el locton y la langosta, á cuyo estermínio se dedican los vecinos.
Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y esta cabecera.
 Azúcar, 8 escudos pilon; arroz, 4 escudos 50 cénts. cavan; palay, 2 escudos 25 cénts. id.; anil, 9 escudos tñaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 5. De Manila, vapor «Filipino» con pasaje.
 Id. 7. De id., id. «Mendez Nuñez» con id.
 Id. 9. De id., id. «Filipino» con id.

Buques salidos.

Día 3. Para Manila, vapor «Filipino» con pasaje.
 Id. 6. Para id., id. «Idem» con id.
 Id. 8. Para id., id. «Mendez Nuñez» con id.
 Bacolor 9 de Setiembre de 1869.—El Alcalde mayor, Francisco Godínez.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE ANTIQUE.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día al fin de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concitieron.
San José.	236
Egaña.	297	..	7	7	134
Sibalom.	426	238	1	..	74
San Remigio.	199	..	90
Antique.	110	..	10	..	13
Dao.	525
Aniniy.	78	..	9	3	12
San Pedro.	120
Patnongon.	310
Carit-an.	41
Bugason.	301	..	72	38	..
Valderrama.	188	6	..
Guisijan.	98	..	17	..	15
Nalupa Nuevo.	93
Barbaza.	151	22
Tibiao.	145	..	5
Culasi.	163	5	11	..	99
Pandan.	241
Totales.	3723	243	212	54	369

San José de Buenavista 31 de Julio de 1869.—El Gobernador, Juan J. Martinez.—Es copia.—Fernandez.

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—En los pueblos del Sur continúa la siembra del palay y en los del Norte la plantación de abacá y raíces alimenticias.
Obras públicas.—Se hacen los reparos necesarios en las calzadas y edificios públicos.
Hechos ó accidentes varios.—La langosta se ha desaparecido en el pueblo de Calbayog y continuando en los de Villa Real y Calviga, quienes trabajan sin descanso á su estermínio.
Precios corrientes.
 Abacá en la cabecera, 16 escudos pico; palay de id., 3 escudos 12 cénts. cavan; aceite de id., 75 cénts. ganta; manteca de id., 1 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 25 escudos millar; abacá de Catarman, 16 escudos pico; palay de id., 2 escudos 50 cénts. cavan; id. de Guivan, 3 escudos cavan; aceite de id., 56 cénts. ganta; cocos de id., 6 escudos 25 cénts. millar; abacá de Calbayog, 18 escudos 50 cénts. pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 50 cénts. ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 11. De Catubig, bergantin-goleta «Venus» con abacá; al puerto de Catbalogan.
 Id. 13. De Cápiz, id. id. «Paz» con palay; al id. de id.
 Id. 22. De Catbalogan, id. id. «Salvamento» con abacá; al id. de Calbayog.

Buques salidos.

Día 13. Para Tacloban, bergantin-goleta «Paz» con palay, del puerto de Catbalogan.
 Id. 18. Para Bobon, goleta «Salvacion» en lastre; del id. de Calbayog.
 Id. 25. Para Manila, bergantin-goleta «Salvamento» con abacá; del id. de id.
 Catbalogan 15 de Agosto de 1869.—Domingo F. Imbert.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE NEGROS.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Abril, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.		DE PAGO.		ENTRARON.		SALIERON.		POR TERMINO MEDIO CONCURRIERON.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Cádiz nuevo.	45	41	10	8	6	3
Saravia.	81	78	1	2	81	98
Silay.
Minuluan.
Bacolod.
Granada.
Murcia.
Sumag.
Bago.	102	95	8
Valladolid.	347	450	51	110	60
San Enrique.	..	120	9	6	7	4	160	110
Pontevedra.
Ginigaran.
Isabela.
Gimamaylan.	327	373	15	18	9	10	40	44
Suay.	172	192	20	25	8	12	35	42
Cabancalan.
Ilog.	30	30	12	12	7	7	11	11
Dancalan.
Guijulngan.
Cauayan.	35	30	34	..	14	20	20
Isiu.
Tolon.	31	40	2	..	1	..	33	40
Siaton.	215	284	9	13	17	9	185	176
Zamboanguita.
Dauin.	150	170	130	145
Bacon.	189	160	178	153
Nueva Valencia.
Dumaguete.	868	910	80	567	600
Sibulan.	65	165	56	120
Ayuguitan.
Amblan.	100	100	100	100
Tanjay.	180	110	230	210
Baiz.
Manjuyod.
Ayungon.	72	69	3	..	32	..	32	29
Tayasan.	140	118	2	140	126
Jimalalud.
Calatrava.	60	60	110	100	64	28	28
Escalante.	110	90	9	11	80	69
Argüelles.	254	259	200	159	20	30	24	80
Guijulngan.	5	28	5	28
Total.	754	3594	8	..	337	397	216	164	2345	2218

NOTA.—La ninguna existencia á las escuelas en algunos pueblos y la escasa concurrencia en otros la ocasiona el esterminio de la langosta.

Bacolod 18 de Julio de 1869.—Francisco Jaudenes.—Es copia.—Fernandez.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el dia 27 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Dagupan, 3 escudos 50 cénts. cavan; idem de Calaciao, 3 escudos 12 cénts. idem; sibucaco de id., 87 cénts. pico; aceite de id., 1 escudo 25 cénts. ganta; cocos de id., 2 escudos 25 cénts. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Dia 27. De Manila, goleta «Santa Engracia.»

Id. 28. De id., id. «S. Dimas.»

Lingayen 3 de Agosto de 1869.—Luis Santamarina.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Terminándose la siembra de la del palay.

Obras públicas.—Ninguna.

Accidentes varios.—Segun parte dado el dia 5 del actual por el Gobernadorcillo del pueblo Floridablanca, de este distrito, fueron acometidos por los negros infieles de las rancherías de los montes de Cabuquilan tres familias de Ilocanos compuestas de quince personas de ambos sexos y diferentes edades; no habiendo podido escapar de entre ellos mas que uno, llamado Nicolás Palao, quedando por lo consiguiente los demás sin saberse

de positivo si han sido muertos todos ó los tienen detenidos como acostumbran; habiendose dado parte en oficio por separado

Precios corrientes.

Azúcar, 8 escudos pilon; palay, 2 escudos 50 cénts. cavan; arroz, 5 escudos idem.

Porac 12 de Setiembre de 1869.—El Comandante P. y M., José Campos Lara.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.
Observaciones del dia 14 de Setiembre de 1869.

Horas.	Barometro reducido a 0 en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.	Humedad relativa.	Tension del vapor en milímetros.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.	
6 m.	754.69	25.6	96	96.5	23.2	N. galeno.	Cubierto.	Rizada	
9 m.	55.53	27.7	88	84.1	21.7	N. »	C. celaj.	»	
12.	55.37	29.2	81	70.7	21.0	ONO. fresquito.	D. cúm.	»	
3 p.	55.44	30.3	79	69.8	21.7	OSO. fresco.	C. núb.	»	
Temperatura máxima del dia.							30.5		
Idem mínima idem.							23.2		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.							7.0 milímetros.		
Lluvia en idem idem.							0.0 idem.		